



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCIÓN Anual 4.240 ptas. Ayuntamientos . 3.180 ptas. Trimestral 1.590 ptas.		SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS. <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. ^a Carmela Azcona Martinicorena ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	INSERCIÓNES 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2			
Año 1986		Martes 22 de julio	Número 165

DIPUTACION PROVINCIAL

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación, el día tres de julio de mil novecientos ochenta y seis

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por el Presidente del Colegio de Delineantes de Burgos, impugnando la Convocatoria de esta Diputación Provincial para la provisión, en propiedad, de una plaza de Delineante incluida en la Oferta Pública de esta Entidad para 1986.

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por el Presidente de la Asociación Española de Terapia Ocupacional, impugnando la Convocatoria de esta Diputación Provincial para la provisión, en propiedad, de una plaza de Terapeuta Ocupacional del Hospital Provincial, incluida en la Oferta de Empleo Público de esta Entidad para 1986.

Conceder la jubilación voluntaria a don Juan Tudanca Olmo, Peón Caminero que presta sus servicios con carácter laboral en la Sección de Vías y Obras Provinciales, y proceder a la transformación de la vacante en una plaza de limpiadora-cuidadora de la plantilla de funcionarios de esta Corporación, resolviendo así la situación de doña Margarita Sotó Fuentes que se encuentra en situación de excedencia forzosa por falta de plaza.

Aprobar la propuesta de la Comisión de Asuntos de Personal sobre actualización de indemnizaciones del personal de Obras y Vías, por aloja-

miento y manutención fuera de su domicilio habitual.

Con el voto en contra de los cinco Diputados Socialistas presentes en la sesión, conceder a los funcionarios de la Sección de Deportes de la Diputación las gratificaciones por servicios extraordinarios prestados durante el primer trimestre de 1986.

Conceder al Conductor de la Residencia de Ancianos de San Agustín una gratificación análoga a la que corresponde a los restantes Conductores del Palacio Provincial.

Conceder a cinco Limpiadores-Cuidadores el abono de servicios realizados en días abonables y no recuperables trabajados durante el año 1985, cuando todavía estaban sujetos a la reglamentación laboral y que no se tuvieron en cuenta al hacerles la liquidación, ya funcionarios y que les corresponden.

Aprobar los proyectos o memorias valoradas de veinte obras comprendidas en los Planes Provinciales.

Tomar en consideración cuatro proyectos de obras incluidas en Planes Provinciales, considerándoles definitivamente aprobados, si transcurrido el plazo para reclamaciones no se produjera ninguna, siendo los siguientes: camino de acceso al repetidor de La Mazorra en Valdenoceda, acondicionamiento del C.V. BU-V-5.742 de Aylanés (P.K. 0,000 al 1,835), acondicionamiento del C.V. BU-V-5.742 de Aylanés al BU-V-5.741 (P.K. 1,835 al 3,478) y reparación del camino de acceso a Castroceniza.

Aprobar treinta y cinco certificaciones de obras y sus correspondientes minutas de honorarios.

Delegar veinte obras incluidas en los Planes Provinciales en los Ayuntamientos y Juntas Vecinales que así lo han solicitado.

Dar de baja en el Plan Provincial 1984 la obra de «Cementerio en Vilviestre de Muñó».

Aprobar el anexo de expropiaciones necesarias para llevar a cabo el proyecto de las obras de construcción de la carretera provincial BU-P-1007, de Santa María del Campo a Cjaddoncha.

Adjudicar la realización de las obras de reforma del vestíbulo posterior y núcleo de comunicación vertical del Palacio Provincial a la empresa «Construcciones Arranz Acinas».

Dirigir un atento escrito a la Junta de Castilla y León, al objeto de que reconsidere el Plan de Instalaciones Deportivas aprobado por ella en 30 de mayo del corriente año.

Aprobar provisionalmente la Cuenta General del Presupuesto Ordinario de esta Excm. Diputación Provincial, correspondiente al ejercicio económico de 1985.

Idem. id. la Cuenta General del Presupuesto de Inversiones correspondiente al Ejercicio Económico de 1985.

Aprobar definitivamente la Cuenta de Administración del Patrimonio correspondiente al Ejercicio Económico de 1986.

Cursar diversos escritos de Protocolo.

Burgos, 14 de julio de 1986. — El Presidente, Tomás Cortés Hernández. — El Secretario Acddtal., José María Manero Frías.

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Don Luis Adolfo Mallo Mallo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio para la reanudación del tracto registral interrumpido y la determinación de mayor cabida, a instancia de don Isidro Delgado Velasco, mayor de edad, casado, vecino de Burgos, calle Fco. Salinas, número 2, D. N. I. número 13.028.566, cuya finca según la inscripción en el Registro de la Propiedad de Burgos con el número 13.159, folios 142, 143 y 144 del tomo 2.113 del archivo, libro 197 del Ayuntamiento de Burgos figura, con una extensión superficial de 99 m.² y 90 dm.², a nombre de don Amancio Mínguez Moral, casado con doña Ascensión Vivar Moral.

Dicha finca le corresponde por compra a don Isidro Delgado Velasco, según consta en la escritura pública otorgada ante el notario de Burgos, don Germán Cabrero Gallego, bajo el número 1.318 de su protocolo, habiendo sido adquirida por la vendedora doña Ascensión Moral Vivar por adjudicación en pago de ganancias, aportaciones y cuota legal en la testamentaria.

Se pretende la determinación de mayor cabida de la finca anteriormente indicada, en el siguiente sentido: finca unifamiliar, que ocupa una superficie total repartida de la siguiente forma: edificio de 48,84 m.², patio de 36,06 m.², gallinero de 15 m.² y jardín de 32,70 m.², todo ello sumado asciende a 132,60 m.².

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en referido expediente, por medio del presente se cita a todas aquellas personas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente puedan comparecer ante este Juzgado, alegando lo que a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales en caso contrario.

Dado en Burgos, a seis de junio de mil novecientos ochenta y seis. — E/., Luis Mallo Mallo. — El Secretario (ilegible).

4591.—4.945,00

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 355/85, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos, contra Tomás Velasco Rodríguez y doña Teófila Rodríguez Salomón, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el día diez de octubre próximo y once horas de su mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 4.500.000 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día catorce de noviembre próximo y once horas de su mañana, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día doce de diciembre próximo y once horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta

1. No admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de depósitos el 20 por 100 del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

Finca urbana sita en Burgos. — En la casa quintuple de vecindad, entre las calles de Santiago, número 39, antiguo, actual 43, Pérez Platero, 14, y la calle peatonal número 2, 4 y 6, empezando a contar desde la calle Santiago. — Vivienda de la planta 1.^a, mano centro, letra B, en el portal antiguo número 39, actual 43 de la calle Santiago. Con una superficie construida sin elementos comunes, de unos 101,75 metros cuadrados, de los que 7,25 metros cuadrados son terraza. Cuota de participación de 0,86 por 100 y especial para gastos de portal de 3,86 por 100. Inscripción tomo 3.294, folio 228, finca 15.815, inscp. 1.^a, libre de arrendamientos.

Dado en Burgos, a tres de julio de mil novecientos ochenta y seis. — E/., (ilegible). — El Secretario (ilegible).

4590.—7.820,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Don Agustín de San Antonio Hidalgo Hidalgo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de la ciudad de Burgos y su partido.

Doy fe: Que en autos de juicio ejecutivo que se hará mención se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y seis. — El Ilmo. señor don Pablo Quecedo Aracil, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de esta capita, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Uralita, S. A., con domicilio en Madrid, representado por el Procurador doña Concepción Álvarez Omaña y dirigido por el Letrado don Juan Riu Izquierdo, contra Cubiertas y Para-

mentos, S. L., en la persona de su legal representante, con domicilio en Burgos, y actualmente en ignorado paradero, declarado en rebeldía, y

Antecedentes de hecho: ...

Fundamentos jurídicos: ...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Cubiertas y Paramentos, S. L., y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de tres millones ciento dos mil trescientas veintiocho pesetas de principal y gastos de protesto y además al pago de los intereses legales a los que se unirán desde esta sentencia, devengándose juntos, los que prevee el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, cesando el devengo de ambos con el pago entero y cumplido de principal y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada. — Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación. — Si en tiempo y forma no se pide la notificación de esta sentencia a los demandados en rebeldía, se le hará conforme a los artículos 769 en relación al 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. — La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el Ilmo. señor Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, en el día de su fecha; doy fe.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original a que me remito. Para que conste, en cumplimiento de lo ordenado, y para que sirva de notificación en forma legal al demandado en rebeldía, expido el presente que firmo en Burgos, a dos de julio de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario, Agustín de San Antonio Hidalgo Hidalgo.

4592.—6.785,00

Juzgado de Distrito número uno

Dña María Pilar Rodríguez Vázquez, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de los de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas a que luego se hará mención se ha

dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, son del tenor siguiente:

Sentencia. — En Burgos, a cinco de julio de mil novecientos ochenta y seis. Vistos por el señor don José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito número uno de esta ciudad, administrando justicia en nombre de Su Majestad el Rey de España estos autos de juicio de faltas núm. 1.660 de 1985 sobre daños, siendo denunciante Agustina García Gutiérrez, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Burgos, calle Plaza de Vega, número 6, 3.º; como perjudicado Fernando Martínez Martínez, mayor de edad; casado, industrial y vecino de Burgos, calle Nuestra Señora de Belén, número 4, 2.º B, y como denunciado Santiago Menéndez Sánchez, mayor de edad, soltero, peón y con domicilio último conocido en Valladolid, calle Tierra del Pan, número 30, y hoy en ignorado paradero, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculpado Santiago Menéndez Sánchez como autor responsable de una falta de daños, del artículo 597 del Código Penal, ya definida, a la pena de cinco mil pesetas de multa, con arresto sustitutorio de cinco días para caso de impago de la misma, al pago de las costas procesales y a que indemnice al perjudicado Fernando Martínez Martínez en la cantidad de siete mil cuatrocientas dos pesetas por los daños causados, devengando esta cantidad desde la fecha de esta resolución hasta que sea totalmente ejecutada, el interés anual igual al interés legal de dinero, incrementado en dos puntos. — Se hace constar que esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas de su notificación, en este Juzgado para ante el Juzgado de Instrucción uno. — Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — E/. Firmado. — Illegible. — Rubricado. — Y sellada con el del Juzgado.

Lo testimoniado concuerda fielmente con su original.

Y para que conste y notificación al denunciado Santiago Menéndez Sánchez, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, por encontrarse en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a siete

de julio de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario, María Pilar Rodríguez Vázquez.

Dña María Pilar Rodríguez Vázquez, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de los de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas a que luego se hará mención se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, son del tenor siguiente:

Sentencia. — En Burgos, a cinco de julio de mil novecientos ochenta y seis. Vistos por el señor don José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito número uno de esta ciudad, administrando justicia en nombre de Su Majestad el Rey de España estos autos de juicio de faltas núm. 1.730 de 1985 sobre contra el Orden Público, siendo denunciante Pablo Villalba Martínez, mayor de edad, Interventor de RENFE y vecino de Collado-Villaba (Madrid), calle Pardo de Santallana, 28; como perjudicado RENFE, representada y defendida por el Procurador don Manuel García Gallardo, y como denunciado Julio de la Guardia Vega, mayor de edad, soltero, estudiante y con domicilio último conocido en Las Palmas de Gran Canaria, en la calle Urbanización Arinaga, 2, 15.º, y hoy en ignorado paradero, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculpado Julio de la Guardia Vega, como autor responsable de una falta de contra el Orden Público, del artículo 570-3.º del Código Penal, ya definida, a la pena de tres mil pesetas de multa, con arresto de tres días sustitutorio para caso de impago de la misma; a la de represión privada así como al pago de las costas procesales. — Se hace constar que esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas de su notificación, en este Juzgado para ante el Juzgado de Instrucción uno. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — E/. Firmado. — Illegible. — Rubricado. — Y sellada con el del Juzgado.

Lo testimoniado concuerda fielmente con su original.

Y para que conste y su notificación al denunciado Julio de la Guardia Vega, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, por encontrarse en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a siete de julio de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario, María Pilar Rodríguez Vázquez.

ANUNCIOS OFICIALES

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE BURGOS

Cédulas de notificación

En los autos 230/86, seguidos por don Antonio Martín Cristóbal contra Angel García García-Ochoa sobre despido, ha sido dictada por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo número dos de Burgos, don Rubén Antonio Jiménez Fernández, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia número 353/86. — En Burgos, a cinco de julio de mil novecientos ochenta y seis. El Ilmo. señor Magistrado de Trabajo número dos de Burgos, don Rubén Antonio Jiménez Fernández, habiéndose visto los presentes autos seguidos entre partes, de una, y como demandante, don Antonio Martín Cristóbal, y de otra, y como demandado, don Angel García García-Ochoa, en reclamación de despido, y...

Fallo: Que estimo la demanda interpuesta por don Antonio Martín Cristóbal frente a la empresa D. Angel García García-Ochoa y declaro la improcedencia del despido acordado por ésta, a la que condeno a que, a su opción, o bien readmita al trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, con abono de los salarios de tramitación, o bien dé por extinguida la relación laboral abonando al demandante las siguientes cantidades: A) En concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión las cantidades de 45.337 pesetas. B) En concepto de salarios de tramitación la cantidad de 250.146 pesetas hasta la fecha de esta sentencia, que se incrementará a razón de 2.138 pesetas por día hasta aquél en que se notifique la sentencia, de las cuales 118.144 pesetas serán a cargo de la empresa y el resto se abonará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, 5.º, del Estatuto de los Trabajadores. Las cantidades citadas son el objeto de condeno a efectos de recurso, y se advierte a la empresa que de no optar en el plazo de cinco días, a partir de la notificación de la sentencia, mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de esta Magistratura, se entiende que procede la readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recur-

so de suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley de Procedimiento Laboral. — Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado Rubén Antonio Jiménez Fernández.

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado Angel García García-Ochoa, cuyo último domicilio era en Aranda de Duero, Plaza Primo Ribera, 2, 3.º, y en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a cinco de julio de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario (ilegible).

En autos 199/86, seguidos por don Esteban Rodríguez Marganez y otros, contra Ibercomin, S. A., sobre cantidad, ha sido dictada por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo número dos de Burgos, don Rubén Antonio Jiménez Fernández, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«Sentencia número 351/86. — En Burgos, a cuatro de julio de mil novecientos ochenta y seis. El Ilmo. señor Magistrado de Trabajo número dos de esta capital y provincia, don Rubén Antonio Jiménez Fernández, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de una y como demandantes, don Esteban Rodríguez Marganez, don Bernardino García Hernando, don José Luis López García, don Elías Sáiz de la Fuente, don Apolonio Caballero Martínez, don Daniel Cabrejas Hernando, don Domingo Modrego Pérez, don Inocencio Segura Alegre, don Pablo Pineda Fernández y doña Julia Sáiz García, y de otra, y como demandada, Ibercomin, S. A., en reclamación por cantidad, y...

Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por don Esteban Rodríguez Marganez, don Bernardino García Hernando, don José Luis López García, don Elías Sáiz de la Fuente, don Apolonio Caballero Martínez, don Daniel Cabrejas Hernando, don Domingo Modrego Pérez, don Inocencio Segura Alegre, don Pablo Pineda Fernández y doña Julia Sáiz García, contra la empresa Ibercomin, S. A., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que

entregue a cada uno de los actores 3.250 Kg. de carbón o en su defecto a que les pague la suma de 54.655 ptas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma no cabe recurso alguno. — Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Rubén Antonio Jiménez Fernández.

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado Ibercomin, S. A., cuyo último domicilio era en Burgos, calle Miranda, 9, y en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a siete de julio de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario (ilegible).

En autos número 177/86, seguidos por doña Montserrat Pascual Lanero contra don José M.ª Villalba García, sobre despido ha sido dictado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo número dos de Burgos, don Rubén Antonio Jiménez Fernández, auto de incidente de no readmisión, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«En Burgos, a cuatro de julio de mil novecientos ochenta y seis. — Dada cuenta y... — S.S.ª Ilma. don Rubén Antonio Jiménez Fernández, Magistrado de Trabajo número dos de Burgos, ante mí, el Secretario,

Dijo: Que estimando la pretensión deducida por la actora doña Montserrat Pascual Lanero, debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral existente entre la actora y la empresa demandada, con efectos del día de hoy, condenando a ésta a que le abone las siguientes cantidades: 1.º Los salarios dejados de percibir por la actora desde la fecha de notificación al demandado hasta el día de la fecha por importe de 50.440 pesetas. 2.º Una indemnización de 294.580 pesetas. — Notifíquese este auto a las partes. — Así lo mandó y firma S.S.ª, doy fe, ante mí. — Fdo. — R. A. Jiménez Fernández. — F. I. Domínguez Herrero».

Y para que sirva de notificación en forma legal a don José M.ª Villalba García, cuyo último domicilio lo tuvo en Miranda de Ebro, calle Ramón y Cajal, número 25, bajo, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente, que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a cuatro de julio de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Bases para la provisión en propiedad de una plaza vacante de Asistente Social del Excmo. Ayuntamiento de Burgos

Vacante en la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, una plaza de Asistente Social, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, y Ley 30/1984, de 2 de agosto, se convoca oposición libre para cubrir en propiedad dicha plaza, conforme a las siguientes

BASES

PRIMERA. — *objeto de la convocatoria.*

1.1. — La presente convocatoria tiene por objeto la provisión en propiedad por el procedimiento de oposición libre de una plaza vacante de Asistente Social, encuadrada en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Técnico de Grado Medio con el nivel 8, coeficiente 3,6, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones conforme a la normativa vigente.

1.2. — El titular de la plaza en ningún caso podrá participar en la distribución de fondos de clase alguna, ni percibir otras retribuciones que las expresadas en el párrafo anterior, conforme al artículo 59 del Real Decreto 3046/1977.

SEGUNDA. — *Condiciones de los aspirantes.*

2.1. — Para tomar parte en la oposición libre será necesario:

a) Ser español, mayor de edad, no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa, conforme al Real Decreto 3046/77 y Ley 30/1984, de 2 de agosto. El exceso de límite de edad señalado podrá compensarse con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que haya sido la naturaleza de dichos servicios.

b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño normal de la función.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Estar en posesión del título oficial de Asistente Social.

e) Carecer de antecedentes penales.

2.2. — Los requisitos precedentes deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y gozar de ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

TERCERA. — *Instancias.*

3.1. — Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda de la convocatoria se dirigirán al Ilmo. señor Alcalde, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento debidamente reintegradas, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al en que aparezca el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo presentarse también en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.2. — En el momento de la presentación, se acompañará a la instancia el resguardo de la Depositaria de Fondos Municipales, acreditativo de haber ingresado la cantidad de tres mil pesetas.

3.3. — Finalizado el plazo previsto en el apartado 3.1., la Presidencia de la Corporación aprobará la relación provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y se expondrá en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones.

Al mismo tiempo, se publicará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

CUARTA. — *Tribunal calificador.*

4.1. — El Tribunal, que se considera de primera categoría, estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local; un representante del Colegio Oficial de Asistentes Sociales; un funcionario de Carrera y un funcionario técnico o experto, designado por el Presidente de la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

4.2. — El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, sin que pueda constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros, ya sean titulares o suplentes.

En su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual, al menos la mitad más uno de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso y la totalidad de los mismos de igual o superior nivel académico.

4.3. — La designación de los miembros del Tribunal se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos municipales.

QUINTA. — *Comienzo y desarrollo de la oposición.*

5.1. — El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «V», de conformidad con el resultado del sorteo celebrado el día veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y seis.

5.2. — Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando eliminados los que no comparezcan, salvo causas de fuerza mayor, debidamente justificadas y apreciados libremente por el Tribunal.

SEXTA. — *Ejercicios de la oposición.*

6.1. — Siendo el procedimiento de selección de oposición libre, el desarrollo de la misma comprenderá cuatro ejercicios obligatorios de carácter eliminatorio.

6.2. — *Primer ejercicio:* Consistirá en desarrollar por escrito durante dos horas como máximo, un tema de carácter general sacado a suerte de entre los que proponga el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, el cual versará sobre materias contenidas en el programa, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, disponiendo los aspirantes de amplia libertad para la forma de exposición.

6.2.1. — En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

6.2.2. — Este ejercicio se leerá por cada aspirante en público en el día, hora y lugar que señale el Tribunal.

6.3. — *Segundo ejercicio*: Consistirá en contestar oralmente en un tiempo máximo de cuarenta minutos, cuatro temas extraídos al azar: tres del grupo primero de que consta el programa y uno del grupo segundo del mismo.

6.3.1. — La realización de este ejercicio será público. Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos, y si una vez desarrollados los dos primeros temas, que podrán exponerse en el orden elegido por el aspirante, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación, podrá invitar a aquél a que desista de continuar el ejercicio.

6.3.2. — Una vez concluida la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias relacionadas con los temas expuestos y solicitar explicaciones complementarias. Esta facultad del Tribunal no podrá sobrepasar los diez minutos.

6.4. — *Tercer ejercicio*: Se desarrollarán por escrito, durante un período máximo de tres horas las siguientes pruebas.

a) Estudio y redacción de un informe con propuesta de solución correspondiente a un problema social, en base a datos supuestos, facilitados por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

b) Proyecto de acción preventiva o promoción relativa a un problema social: marginación, mendicidad, alcoholismo, toxicomanías, etc., propuesto por el Tribunal antes del comienzo.

6.4.1. — Los opositores podrán hacer uso de la bibliografía que aporten al ejercicio.

6.4.2. — Al término de este ejercicio el Tribunal podrá solicitar al aspirante las explicaciones orales que estime oportunas para la justificación de la solución propuesta.

6.5. — *Cuarto ejercicio*: Consistirá en una entrevista individual con una duración máxima de una hora, en la que el Tribunal evaluará la madurez personal, profesional y social de los opositores para el desarrollo del puesto, pudiendo contar en la misma con el asesoramiento de persona experta.

SEPTIMA. — *Calificación de los ejercicios*

7.1. — Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, excepto el cuarto que será calificado como apto

o no apto. Los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno serán eliminados.

7.2. — El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez. Las calificaciones se determinarán sumando todas las otorgadas y dividiendo el total por el número de miembros efectivos del Tribunal.

7.3. — Todas las calificaciones se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios de la Corporación.

Sumadas las de todos los ejercicios se obtendrá la media de los mismos, hallándose la puntuación de la oposición.

OCTAVA. — *Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.*

8.1. — Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

8.2. — El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base segunda de la convocatoria y que son:

8.2.1. — Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

8.2.2. — Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Dirección Provincial de Sanidad.

8.2.3. — Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local, así como no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

8.2.4. — Título de Asistente Social o testimonio notarial del mismo o resguardo de pago de los derechos del título. Si estos documentos estuvie-

ran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

8.2.5. — Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebellados referido a la fecha de terminación de pruebas selectivas.

8.3. — Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismos Públicos del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en las instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria.

8.4. — Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, el aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguientes al en que le sea notificado el nombramiento; si no toma posesión en el plazo señalado sin causa justificada quedará en la situación de cesante.

NOVENA. — *Incidencias.*

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

DÉCIMA. — *Recursos de carácter general.*

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativo.

UNDÉCIMA. — *Disposiciones complementarias.*

Para lo no previsto en la presente base, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, el Reglamento General para ingreso en la Adminis-

tración Pública, de 19 de diciembre de 1984, el Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, por el que se aprueba el texto articulado parcial de la Ley 41/75, de Bases del Estatuto de Régimen Local, Real Decreto 712/82, de 2 de abril, y demás disposiciones complementarias vigentes.

Burgos, 26 de marzo de 1986. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

* * *

PARTE PRIMERA

Tema 1. — La Sociología como ciencia: concepto, contenido y campos de aplicación.

Tema 2. — El grupo humano: grupos primarios y secundarios. Grupos formales e informales.

Tema 3. — El proceso de socialización: los elementos y los agentes de socialización.

Tema 4. — El control de la sociedad. Delincuencia, anomía y desviación.

Tema 5. — El proceso de institucionalización: rol, status y normas. Funciones de las Instituciones.

Tema 6. — Estratificación social: conceptos básicos. Indicadores e índices de posición social. Las clases sociales.

Tema 7. — Movilidad social: conceptos básicos.

Tema 8. — Organización comunitaria. El concepto de necesidad comunitaria. Comunidad urbana y metropolitana. Estudios de las Comunidades.

Tema 9. — El cambio social. Conservadurismo y progresismo. Agentes del cambio social.

Tema 10. — Las corrientes actuales del pensamiento sociológico: Parsons, Merton y Dahrendorf.

Tema 11. — La desviación social: campo de estudios. Psicología de los inadaptados sociales. Causas endógenas y externas de la inadaptación social.

Tema 12. — El control social: niveles y factores. Control institucional.

Tema 13. — Sociología de la familia: conceptos fundamentales. Matrimonio y familia en el desarrollo de la sociedad contemporánea.

Tema 14. — La promoción de la mujer en la sociedad y en la familia.

Tema 15. — La problemática social de la regulación de los nacimientos. Planificación familiar.

Tema 16. — La interacción en la pareja y el ajuste conyugal: factores de que dependen.

Tema 17. — La liberación de la mujer.

Tema 18. — La terapia de la familia: evolución histórica y panorama actual de las principales escuelas.

Tema 19. — Las funciones sociales de la Educación.

Tema 20. — Las relaciones escuela-familia. Mecanismos de coordinación escuela-familia.

Tema 21. — El contenido de la Sociología Política y de la Sociología de la Religión.

Tema 22. — Sociología Rural. Sociología del Trabajo y Sociología del Desarrollo.

Tema 23. — Los fenómenos demográficos: natalidad, fecundidad, mortalidad y migraciones.

Tema 24. — Sociología Urbana: el fenómeno urbano. La ciudad y el pensamiento social. Los conflictos urbanos.

Tema 25. — Problemática colectiva de la higiene. Higiene en el ambiente urbano. Higiene en la vivienda. Problemas de la comunidad urbana.

Tema 26. — La sanidad española. Nivel sanitario. Instituciones sanitarias. La medicina hospitalaria.

Tema 27. — El Estatuto de los Trabajadores, aprobado por la Ley 8/80.

Tema 28. — El sindicalismo: sus características.

Tema 29. — El Sistema Español de la Seguridad Social: régimen general y regímenes especiales.

Tema 30. — La Ordenanza de Seguridad e Higiene en el trabajo. La protección al desempleo.

Tema 31. — La asistencia social en los órganos gestores de la Seguridad Social. Servicios centrales y delegaciones provinciales del Insalud y del Inerser.

Tema 32. — La Psicología: concepto, contenido y campos de aplicación.

Tema 33. — Psicología evolutiva de la niñez.

Tema 34. — Psicología evolutiva de la adolescencia y la juventud.

Tema 35. — Psicología evolutiva de la senectud. Geriatria y Gerontología. Enfermedades seniles. Problemática social de la ancianidad.

Tema 36. — La personalidad: concepto y estructura. Temperamento, carácter. Teorías de la personalidad.

Tema 37. — Esquema de motivación de conducta. Teorías de la motivación. Conducta motivada y conducta frustrada. El yo y los mecanismos de defensa.

Tema 38. — Funciones psicológicas: Memoria. Inteligencia. Imaginación. Sensación. Percepción. Voluntad.

Tema 39. — Las actitudes: concepto, características y medida.

Tema 40. — Las comunicaciones: concepto, canales y clases.

Tema 41. — La dinámica de grupos: conceptos básicos.

Tema 42. — Las estructuras formales de los grupos.

Tema 43. — La estructura informal de los grupos.

Tema 44. — El test socio-métrico. El Psicodrama.

Tema 45. — Las técnicas de grupo: qué son. Tipos de técnicas.

Tema 46. — Aplicaciones de la dinámica de grupos a la industria, la educación y la clínica.

Tema 47. — Las multitudes. Comportamientos en las catástrofes. Los fenómenos de masa.

Tema 48. — El trabajo social: objetivo, funciones y etapas.

Tema 49. — El trabajo social: técnicas e instrumentos utilizados.

Tema 50. — El trabajo social en la empresa y en el municipio: organización, fines y campos de aplicación.

Tema 51. — El trabajo social en las instituciones sanitarias abiertas: organización, fines y campos.

Tema 52. — El trabajo social en las instituciones sanitarias cerradas: organización, fines y campos.

Tema 53. — Beneficencia. Asistencia y bienestar sociales.

Tema 54. — Los Entes responsables de la prestación de los Servicios de Bienestar Social.

Tema 55. — Ambito territorial de los Servicios de Bienestar Social: los Servicios de Bienestar Social en relación con el factor espacio-población.

Tema 56. — La organización de los Servicios de Bienestar Social. Características de los Servicios de Bienestar Social.

Tema 57. — Estados de deficiencia mental y trastornos de la personalidad.

Tema 58. — El Alcoholismo. Consecuencias en la esfera familiar y social.

Tema 59. — Las toxicomanías. Causas. Consecuencias en la esfera familiar y social.

Tema 60. — El ocio en la sociedad industrial. Tiempo libre y consumo. Cultura Popular.

Tema 61. — Principios y técnicas de Animación Cultural.

Tema 62. — La orientación profesional y socio-familiar: necesidad, objetivos y técnica.

Tema 63. — Las fases del proceso de investigación social. Identificación y formulación del problema. Las hipótesis. El muestreo.

Tema 64. — Técnicas de investigación social: la observación y la encuesta.

Tema 65. — La entrevista: sus características y tipos.

Tema 66. — Análisis de datos. Técnicas de presentación de resultados.

Tema 67. — Interpretación de resultados. El informe social.

Tema 68. — La Estadística: conceptos básicos. Estadística descriptiva y estadística muestral.

SEGUNDA PARTE

Tema 1. — Teoría del Estado. Justificación y fin del Estado. Elementos del Estado. Funciones del Estado. La teoría de la división de poderes.

Tema 2. — La Constitución. Concepto y clases. La reforma constitucional. La Constitución española de 1978. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

Tema 3. — La Monarquía. La Corona en la Constitución española.

Tema 4. — El Poder Legislativo. Las Cortes Generales. Los Partidos Políticos. El Poder Judicial.

Tema 5. — El Gobierno. Formas de Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y el Poder Legislativo.

Tema 6. — La Administración del Estado. Organos centrales. Consejo de Estado. Administración periférica.

Tema 7. — La Administración Pública. Su personalidad jurídica. Clases de personas jurídicas. Fuentes del Derecho Público. La Ley: sus clases. El Reglamento: concepto y clases. Instrucciones y circulares.

Tema 8. — El acto administrativo: concepto y clases. El procedimiento administrativo: sus fases. Notificaciones, recursos, el silencio. Especial referencia al procedimiento sancionador.

Tema 9. — La Administración Local. El Municipio. La Provincia. Otras Entidades Locales.

Tema 10. — Organización municipal y sus órganos. Comisión Municipal Permanente y Pleno. Competencias respectivas.

Tema 11. — Objetivo y estructura (organigrama y funciones) de los Servicios Jurídico-Administrativos, Técnicos y Económicos Municipales.

Tema 12. — El término municipal. La población municipal. Consideración especial del vecino. El empadronamiento municipal.

Tema 13. — Los Bienes de las Entidades Locales. Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa. El contrato de gestión de servicios públicos.

Tema 14. — Los presupuestos, los ingresos y exacciones de las Entidades Locales.

Tema 15. — Los funcionarios públicos: concepto y clases. Estructura de la función pública española. Legislación aplicable a los funcionarios de Administración Local. Derechos y deberes. La Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de La Gallega

Subasta Coto de Caza

Este Ayuntamiento, con autorización administrativa del Organismo Provincial de la Administración Forestal y Caza, así como la autorización de los propietarios de fincas, saca a pública y urgente subasta el aprehamiento dinagético del Coto de Caza Matrícula número BU-10.655, denominado La Gallega, que comprende toda la superficie del término municipal, que tiene una superficie de 1.934 hectáreas.

Período del contrato. — Por ocho anualidades, que empezará el día de la adjudicación de la subasta, campaña de 1986-87, y terminará el 1 de agosto de 1994.

Precio de la subasta. — El precio de la subasta será de la forma siguiente, por cada una de las ocho campañas, que el precio real será multiplicado por 8.

Montes catalogados U.P., 73.400 pesetas.

Resto de la propiedad particular y municipal, 276.600 pesetas.

Total precio de la subasta, 350.000 pesetas.

El precio índice será el 125 por 100 de la subasta.

Garantía. — El postor que desee tomar parte en la subasta habrá de depositar un cheque con garantía bancaria de tener fondos importante en 250.000 pesetas y se devolverá inmediatamente a los postores que no se les adjudique provisionalmente y esta garantía la hará veinticuatro horas antes de la hora de emitir el pliego.

Forma de pago. — El arrendatario que resulte elegido abonará en el momento de la adjudicación, además de la garantía definitiva, la primera anualidad, y las restantes campañas, antes del día 1 de agosto de cada año.

Gastos a cargo del arrendatario. — Serán de cuenta del arrendatario todos los impuestos establecidos o que puedan establecerse durante las ocho campañas, de toda y cualquier naturaleza que graven los cotos privados de caza, tanto estatales, provinciales, regionales, municipales, e incluidos los que pudieran sobrevenir de la Comunidad Económica Europea.

Cláusula especial. — El rematante tendrá que admitir a cuatro cazadores del pueblo, que lo solicitaron en su día, o bien, si por resolución judicial se aumentara el número, éstos tendrán que sortear los días de caza que les

corresponde a cada uno, en la forma que establezcan estos cazadores y el rematante.

Estos cazadores le tendrán que abonar al rematante una cuota, que nunca podrá pasar más del 50 por 100 de la que abonen los socios o rematantes, a quienes se les adjudique el coto de caza, esto queda estipulado en el pliego de condiciones.

Otros gastos. — El rematante o rematantes abonarán, además de todos los impuestos, y matrículas del coto, las tasas y 15 por 100 de mejoras, o tanto por ciento que determine el Servicio Provincial de Caza u Organismo que rija los cotos de caza, quedando libre el precio del remate para el Ayuntamiento de La Gallega.

Día y hora de las subastas. — La primera subasta se celebrará el décimo día hábil, a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y hora de las dieciséis.

La segunda subasta, de quedar desierta la primera, se celebrará al quinto día, siguiente, empezando a contar del siguiente al en que se celebre la primera subasta, también hábiles, a la misma hora.

Los pliegos se admitirán con justificante de haber ingresado la fianza, declaración jurada de comprometerse a cumplir el pliego de condiciones económico, jurídico administrativas que regirá esta subasta y de cumplir con seguros y licencias de caza que estén establecidas, de todos los cazadores e incluso los del pueblo, como garantías para caso de accidentes.

El pliego o plica se facilitará por el Ayuntamiento al postor que haya de emitir el pliego.

Pliego de condiciones. — Queda expuesto al público, en el tablón de anuncios y el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, el pliego de condiciones que ha de regir la subasta del aprovechamiento cinegético del coto privado de caza de La Gallega, por espacio de ocho días, para que todo el que lo desee pueda examinarlo, y si lo desea puede interponer por escrito ante este Ayuntamiento las objeciones que considere justas a su derecho, pasado el plazo no podrán alegar nada y pasará el pliego a ser firme en todo su contenido.

Cláusula final. — Esta subasta queda sometida a cualquier resolución judicial o administrativa, de rango legal, que nunca podrá oponerse ni solicitar indemnización alguna el rematante a este Ayuntamiento.

La Gallega, 12 de julio de 1986. — El Alcalde, Juan Antonio Gonzalo.

4753.—10.950,00